

PROCESO: VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO PROMESA DE COMPRAVENTA VERBAL
RADICADO: 2020-00215-00

Del reparto, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, DICIEMBRE ONCE (11) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO PROMESA DE COMPRAVENTA VERBAL**, formulada por **SERGIO BLANCO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.182.487, email sergioan8003@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. CLEMENCIA JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.182.871 TP No.220443 CSJ, email johanasanchez1985@hotmail.com, en contra de MARIA CONSTANZA RINCON GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.558.753, de quien manifiesta la parte actora desconocer su correo electrónico, y conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 390 ss del C.G.P., el DL 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

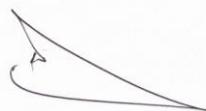
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO PROMESA DE COMPRAVENTA VERBAL**, formulada por **SERGIO BLANCO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.182.487, email sergioan8003@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. CLEMENCIA JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.182.871 TP No.220443 CSJ, email johanasanchez1985@hotmail.com, en contra de MARIA CONSTANZA RINCON GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.558.753, de quien manifiesta la parte actora desconocer su correo electrónico; y en consecuencia désele el trámite **Verbal**, establecido en el artículo 390 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandante por el término de **diez (10) días**, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el **Artículo 391 del C.G.P.**, y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado, como lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer Personería a la Dra. CLEMENCIA JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 14 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

LM